



COMUNA DE COLONIA BOSSI

Dpto. SAN CRISTOBAL • C.P. 2326 - Prov. de SANTA FE
Tel.Fax: (03409) 420494 • Teléfono: (03409) 420480
e-mail: comunacolbossi@cooptacural.com.ar • www.comunacolbossi.com.ar

Artículo 3º) – A partir del vencimiento del plazo acordado en el artículo anterior, se aplicará al tenedor de los animales previstos en el Artículo 1º, una multa de 50 Lts de Gas-Oil para la primera infracción; En caso de reincidencia la multa será de 100 lts de Gas-Oil.-

Artículo 4º) – Regístrese y comuníquese a los vecinos del radio urbano de la Colonia con una copia de la presente Ordenanza, teniéndose como debidamente notificados a los vecinos de Colonia Bossi.-

Artículo 5º) - Regístrese y Archívese.-


HERNAN A. RHO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




DANIEL J. MANAVELLA
PRESIDENTE